



Doce (12) de octubre de 2022

Proceso: VERBAL  
Demandante: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S  
Demandado: JUAN FELIPE OLARTE MONTOYA  
Radicación: 44001310300220160012900

En constancia secretarial que antecede, se informa por parte de la secretaría que el proceso de la referenciase encuentra a la espera de fijar fecha para continuar con la diligencia de inspección ordenada mediante providencia del 9 de febrero de 2022, la cual fue suspendida de común acuerdo en acta del 23 de septiembre de 2022, debido a las condiciones climáticas que se encontraban presentes en el territorio de La Guajira.

En observancia a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 236 del Código General del Proceso, y evidenciándose que a la fecha no se observa ningún impedimento, o solicitud pendiente de atender, que evite continuar con la realización de la diligencia de inspección judicial, se fijará como fecha para la continuidad de la misma el día 24 de octubre de 2022 a partir de las 08:00 a. m., la diligencia iniciará a la hora señalada en las instalaciones de este Juzgado y las partes deberán suministrar los medios necesarios para la misma, por Secretaría infórmese al Perito Arquitecto designado para acompañar la diligencia perteneciente a la Lonja Inmobiliaria de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional La Guajira, señor Adelco José Arregoces Pinedo, con el fin de que comparezca el día y hora señalado.

Por último, en atención a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 2213 de 2022, este despacho manifiesta que la diligencia en cuestión se realizará de manera presencial, habida cuenta que por la extensión del predio objeto de la presente demanda, por la ubicación del mismo, como quiera que el bien inmueble ocupa un área superficiaria bastante amplia y para la práctica de la diligencia convocada se hace necesario visualizar y dejar constancia de las particularidades del inmueble, aunado a lo anterior es de conocimiento de este despacho que dentro del inmueble existen áreas que no cuentan con cobertura de redes de comunicación, el uso de las tecnologías de la información no resulta totalmente idóneo para este caso en específico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f8a6771d16b2baf81b082fec25113e2f559ed6210c21f5025aa928a54f6c3f**

Documento generado en 12/10/2022 10:13:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**